



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2021056566 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

*«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones. Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución N° 2019022714 del 05 de junio de 2019, se aceptó renuncia del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, de la ciudad de Barranquilla, identificado en la planta del personal con el número 555, a partir del 17 de junio de 2019, a la señora **HELGA JOHANNA BONCES ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.512.373.

Que, mediante Resolución N° 2020038599 del 10 de noviembre de 2020, se reubicó el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, de la ciudad de Barranquilla a la ciudad de Santa Marta.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que *«Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.»*

Que, publicado el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, de la ciudad de Santa Marta, identificado en la planta del personal con el número 555, para proveer por encargo, el día 24 de noviembre de 2021 quedó desierto, ya que, agotada la etapa de manifestación de interés para realizar dicho nombramiento, ningún servidor manifestó interés en esta vacante.

Que por lo anterior y una vez agotados los requisitos legales, se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, de la ciudad de Santa Marta, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2021056566 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que una vez revisada la hoja de vida del señor **ARMANDO ARMANDO DAZÁ SALOMÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.001.290, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al formato de verificación establecido para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar con carácter provisional en la vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, de la ciudad de Santa Marta, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, al señor **ARMANDO ARMANDO DAZÁ SALOMÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.001.290, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.295.498)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el señor **ARMANDO ARMANDO DAZÁ SALOMÉ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar de manera electrónica al señor **ARMANDO ARMANDO DAZÁ SALOMÉ**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia para lo de su competencia, a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Coordinador del Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 17 de diciembre de 2021

**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**  
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros  
Aprobó: Ramiro Ortiz  
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking